



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de octubre de 2018
(OR. en)

12219/18

Expediente interinstitucional:
2018/0286 (NLE)

AGRI 425
AGRIORG 72
AGRIFIN 94

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	REGLAMENTO DEL CONSEJO que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 en lo que atañe a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo
---------	--

REGLAMENTO (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de...

**que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013
en lo que atañe a la limitación cuantitativa
de las compras de intervención de leche desnatada en polvo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo¹ limita cuantitativamente las compras de intervención de leche desnatada en polvo al precio fijo mencionado en el artículo 2 de dicho Reglamento. Una vez alcanzado el límite, las compras de intervención deben efectuarse mediante licitación para determinar el precio máximo de compra.
- (2) El Reglamento (UE) 2018/147 del Consejo² modificó el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 estableciendo en cero la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en 2018. Esto se hizo para evitar las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en condiciones que no cumplieran los objetivos de la red de seguridad.
- (3) En el sector de la leche y los productos lácteos los precios de las materias grasas lácteas y los de las proteínas lácteas siguen difiriendo. En 2018, los precios del mercado de la Unión de leche desnatada en polvo han estado por debajo del nivel de intervención pública, mientras que los precios de la mantequilla duplican con creces el nivel de intervención pública.

¹ Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12).

² Reglamento (UE) 2018/147 del Consejo, de 29 de enero de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 en lo que se refiere a la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo (DO L 26 de 31.1.2018, p. 6).

- (4) Los precios pagados a los agricultores por la leche cruda en 2018 se sitúan en un nivel que hace que la ganadería lechera resulte remuneradora debido a la fuerte demanda actual de mantequilla y queso, a pesar de los precios relativamente bajos de las proteínas lácteas. El funcionamiento de la intervención pública en 2018 en el marco de un procedimiento de licitación no ha impedido que los precios de la leche cruda mantengan esos niveles.
- (5) En 2019, no cabe esperar un cambio sustancial de los parámetros fundamentales del mercado de la leche y los productos lácteos en términos de oferta, demanda y evolución de precios, en particular en lo que atañe a la divergencia entre los precios de las materias grasas lácteas y los de las proteínas lácteas. Conviene, por tanto, fijar en cero la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo en 2019.
- (6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 en consecuencia.
- (7) Para garantizar que la medida temporal prevista en el presente Reglamento tenga efectos inmediatos en el mercado y permitir que los agentes del mercado estén informados oportunamente antes del inicio de la próxima campaña de intervención, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día siguiente al de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1370/2013, se añade el párrafo cuarto siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, la limitación cuantitativa de las compras de intervención de leche desnatada en polvo a precio fijo será de 0 toneladas en 2019.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente
